



UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

Primera Aplicación de Nuevas Normas Internacionales de Información
Financiera

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Para Optar el Título Profesional de Contador Público

AUTOR

De La Cruz Vera, Augusto Martin
ORCID: 0009-0009-0349-1136

Lima, Perú
2024

Metadatos Complementarios

Datos de autor

De La Cruz Vera, Augusto Martin

Tipo de documento de identidad del AUTOR: DNI

Número de documento de identidad del AUTOR: 10791260

Datos del jurado

JURADO 1: Cabrejos Choy, José Walter, DNI: 10274328, ORCID: 0000-0002-0778-2215

JURADO 2: Hauyon Gan, José Alberto, DNI: 09311383, ORCID: 0000-0002-3151-0121

JURADO 3: Mori Caicay, Hugo Alberto, DNI: 09452669, ORCID: 0000-0003-1252-4533

JURADO 4: Haro Lizano, Teresa Consuelo, DNI: 08541406, ORCID: 0000-0003-3412-1428

Datos de la investigación

Campo del conocimiento OCDE: 5.02.00

Código del programa: 411156

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Augusto Martin De La Cruz Vera, con código de estudiante N°200617798, con DNI N°10791260, con domicilio en Av Daniel Hernández 276 distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima, en mi condición de bachiller en Contabilidad y Finanzas de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales - Escuela Profesional de Contabilidad y Finanzas, declaro bajo juramento que:

El presente trabajo de suficiencia profesional titulado: "Primera Aplicación de Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera" es de mi única autoría, bajo el asesoramiento del docente Dr Hugo Alberto Mori Caicay, y no existe plagio y/o copia de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación presentado por cualquier persona natural o jurídica ante cualquier institución académica o de investigación, universidad, etc; el cual ha sido sometido al antiplagio Turnitin y tiene el 22% de similitud final.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de suficiencia profesional, el contenido de estas corresponde a las opiniones de ellos, y por las cuales no asumo responsabilidad, ya sean de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o de internet.

Asimismo, ratifico plenamente que el contenido íntegro del trabajo de suficiencia profesional es de mi conocimiento y autoría. Por tal motivo, asumo toda la responsabilidad de cualquier error u omisión en el trabajo de suficiencia profesional y soy consciente de las connotaciones éticas y legales involucradas.

En caso de falsa declaración, me someto a lo dispuesto en las normas de la Universidad Ricardo Palma y a los dispositivos legales nacionales vigentes.

Surco, 9 de mayo de 2024



Augusto De la Cruz

DNI 10791260

Índice de Similitud

Primera Aplicación de Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera

INFORME DE ORIGINALIDAD

22%

INDICE DE SIMILITUD

22%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

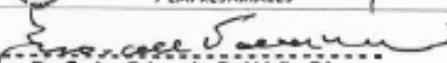
4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unac.edu.pe Fuente de Internet	10%
2	c3.usac.edu.gt Fuente de Internet	5%
3	repositorio.urp.edu.pe Fuente de Internet	2%
4	centenario.com.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www2.deloitte.com Fuente de Internet	1%
7	legal.legis.com.co Fuente de Internet	1%
8	doi.org Fuente de Internet	1%
9	Submitted to Universidad de Costa Rica Trabajo del estudiante	


 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
 FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
 Y EMPRESARIALES

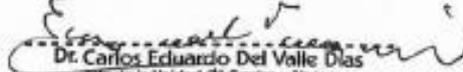

 Dr. Carlos Eduardo Del Valle Díaz
 Jefe de la Oficina de Grados y Títulos


 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

 MAG. CHRISTIAN ALEJANDRO BARRERA RAZÚ
 CATEDRÁTICO RESPONSABLE DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN CIENCIAS Y EMPRESARIALES
 Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

1%

Excluir citas	Apagado	Excluir coincidencias	< 1%
Excluir bibliografía	Apagado		

 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
Y EMPRESARIALES

Dr. Carlos Eduardo Del Valle Díaz
ARE de la Unidad de Geos y litos

 UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

MAG. CHRISTIAN ALEJANDRO BARREDA KAZURI
DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales

Índice

Carátula	I
Metadatos	II
Declaración Jurada	III
Índice de Similitud	IV
Índice	VI
Lista de tablas	VIII
Lista de figuras	IX
Introducción	X
CAPÍTULO I	1
ASPECTOS GENERALES DEL TEMA ELEGIDO	1
1 Descripción de la empresa	1
1.1 Ubicación	1
1.2 Actividad	1
1.3 Propósito y valores	2
1.4 Organización y funciones	2
2 Descripción general de la experiencia	4
2.1 Actividad Profesional que desempeña	5
2.2 Propósito del puesto	5
2.3 Producto o proceso que es objeto del informe	6
2.4 Resultados concretos logrados	7
CAPÍTULO II	8
FUNDAMENTACIÓN SOBRE EL TEMA ELEGIDO	8
1 Teoría y la práctica en el desempeño profesional	8

2 Descripción de las acciones, metodología y procedimientos	10
CAPÍTULO III	12
APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS	12
1 Aportes y desarrollos de experiencias	12
1.1 Conclusiones	54
1.1.1 Conclusiones de los trabajos que forman parte de la experiencia profesional	54
1.1.2 Especificaciones de los trabajos que forman parte de la experiencia profesional	55
2 Glosario	57
3 Referencias bibliográficas	59
4 Material Complementario	60

Lista de tablas

Tabla 1 – Aerolíneas y servicios de rampa	20
Tabla 2 – Agencias de carga y aduanas grandes	21
Tabla 3 – Agencias de carga y aduanas pequeñas	22
Tabla 4 – Cartera 4	23
Tabla 5 – Otros	24
Tabla 6 – Resumen de la evaluación realizada para el paso 1	30

Lista de figuras

Figura 1 – Organigrama de la línea de Mando en Ernst & Young LLP	4
Figura 2 – Explicación gráfica de las 3 etapas del enfoque general	17
Figura 3 – Gráfica del comportamiento de inflación 2015 – 2018	25
Figura 4 – Gráfica del comportamiento de PBI 2015-2018	25
Figura 5 – Gráfica del modelo de 5 pasos de la NIIF 15	28
Figura 6 – Gráfica del paso 2 para identificar obligaciones de desempeño	33
Figura 7 – Gráfica de análisis del paso 5 para el momento del reconocimiento	50

Introducción

El presente documento tiene como objetivo documentar el dominio y la aplicación de las competencias adquiridas a lo largo de la carrera, así como detallar la experiencia profesional desarrollada a partir de la fecha de expedición del Grado Académico de Bachiller, otorgado por la universidad a los 13 días del mes de junio de 2018.

En este sentido, a continuación se presenta el desarrollo de los temas relevantes elegidos por el bachiller para documentar el trabajo de suficiencia profesional. Los temas elegidos por el bachiller corresponden a la primera aplicación, en la industria de servicios, de las nuevas normas de información financiera emitidas y que entraron en vigencia a partir del 1 de enero del año 2018, para el reconocimiento de ingresos y el reconocimiento, clasificación y medición de los instrumentos financieros.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES DEL TEMA ELEGIDO

1. Descripción de la empresa

El bachiller labora en una firma (sociedad) de servicios profesionales que se denomina Ernst & Young Asesores Empresariales S. Civil de R.L., con RUC 20603156324. La Firma se encuentra especializada en brindar servicios de aseguramiento, consultoría, estrategias y transacciones, y tributarios, que tienen como objetivo ayudar a sus clientes a capitalizar nuevas oportunidades, evaluar y administrar riesgos que generen un crecimiento sostenible.

1.1 Ubicación

La sociedad de servicios profesionales donde laboró el bachiller tiene como dirección a la Av. Víctor Andrés Belaúnde 171, Urb. El Rosario, San Isidro, Lima.

1.2 Actividad

El objeto social de la sociedad es desarrollar de la forma más amplia posible, la prestación de todo tipo de servicios especializados de consultoría y asesoría de negocios, sistemas operacionales, organización y recursos humanos y tercerización, eficiencia de procesos, asesoría tributaria, aduanera, societaria, legal, corporativa, contable y financiera, pudiendo también realizar cualquier clase de actividades permitidas por las leyes peruanas a este tipo de sociedades, para lo cual podrá realizar todos los actos, operaciones, contratos y otros, que directa o indirectamente fuesen necesarios o convenientes para tal fin.

Para el cumplimiento de su objeto social, la Firma tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos directa o indirectamente relacionados con su objeto social, que no sean prohibidos por las leyes o este contrato social, pudiendo asimismo, realizar toda clase de actos y contratos civiles, comerciales e industriales permitidos por las leyes peruanas y que tengan relación con su objeto social. Podrá al mismo tiempo celebrar contratos de asociación y subcontratos para la prestación de servicios y participar en consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras para actividades que tengan relación con el objeto de la compañía.

1.3 Propósito y valores

La Firma de servicios profesionales tiene como propósito construir un mejor mundo para trabajar. Los conocimientos y los servicios de calidad que brinda la Firma ayudan a generar confianza en los mercados de capitales y en las economías de todo el mundo. Desarrolla líderes destacados que se unen para cumplir las promesas a todos sus socios. Al hacerlo, desempeña un papel fundamental en la construcción de un mejor mundo laboral para su gente, para sus clientes y para las comunidades.

Los valores de la Firma son los siguientes:

- Gente que demuestra integridad, respeto, trabajo en equipo e inclusividad.
- Gente con energía, entusiasmo y coraje para liderar.
- Gente que construye relaciones sobre la base de hacer lo correcto.

1.4 Organización y funciones

La Firma de servicios profesionales es un *partnership* en el cual existe un Socio Director encargado de la administración de la Firma, y un socio líder por cada una de las líneas de servicios que desarrolla la sociedad. Los demás socios son unidades de

negocio independientes que se encargan de desarrollar los servicios requeridos por los clientes y que supervisan y lideran los equipos de trabajo, teniendo a cargo la supervisión de los gerentes de proyectos, quienes a su vez supervisan a los jefes de equipo, y estos últimos son los supervisores de los asistentes o staff asignados a cada proyecto.

La línea de carrera dentro de la Firma es iniciar como un asistente nuevo, luego el profesional es asistente experimentado, luego es jefe de equipo, posteriormente es promovido a gerente antes de llegar a los puestos de liderazgo. Los puestos de liderazgo se inician como gerente senior, para luego pasar a ser director ejecutivo o socio.

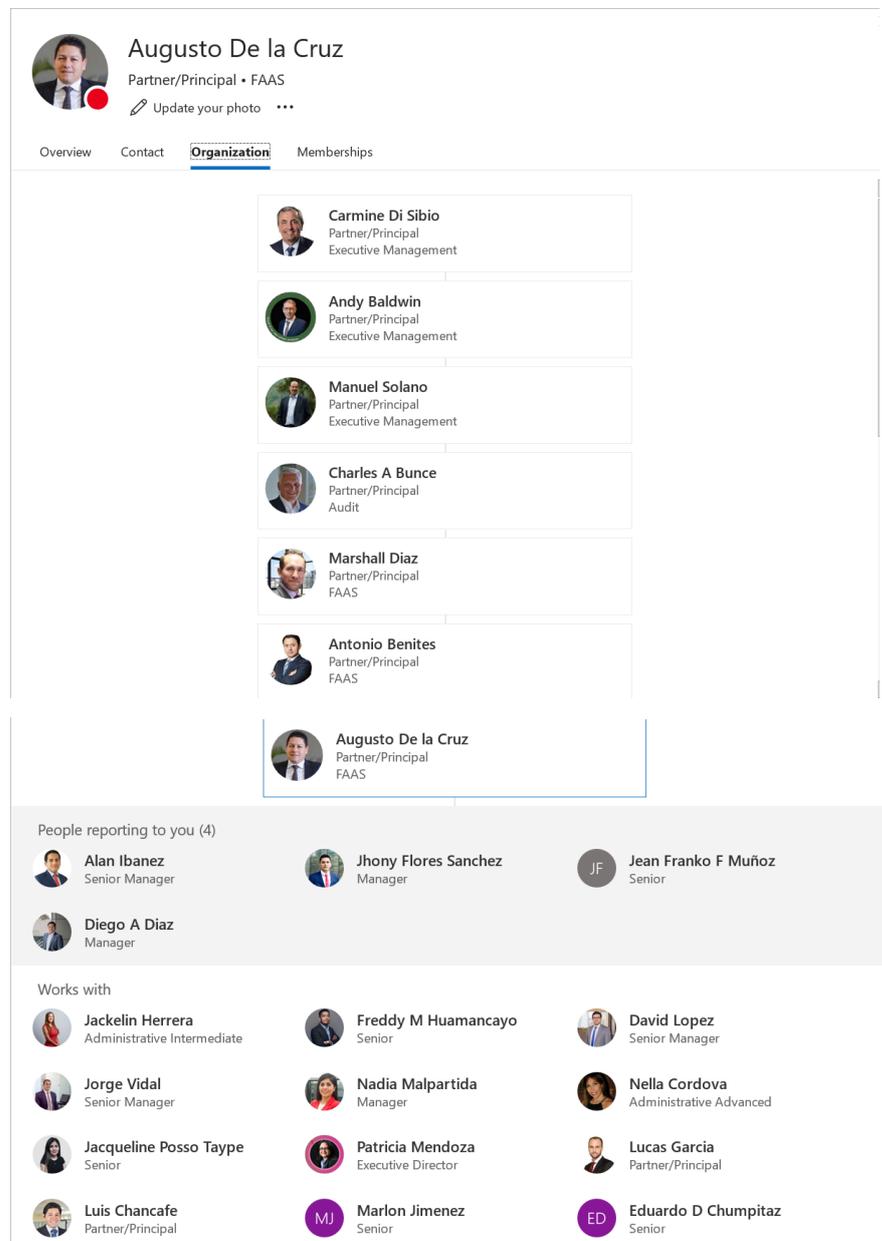
Adicionalmente, la Firma tiene un área administrativa encargada del proceso de la administración de los recursos, la cual está conformada por una Directora de Administración y Finanzas, una Gerente de Administración de Riesgos, una Gerente de Finanzas y una Gerente de Administración de Personal.

1.4.1 Organigrama y ubicación del cargo que desempeña

A continuación se presenta el organigrama de la Firma donde se puede ver el cargo que desempeña el bachiller:

Figura 1

Organigrama de la línea de Mando en Ernst & Young LLP



Nota. Data obtenida del intranet de la Firma Ernst & Young LLP (2023)

2. Descripción general de experiencia

El presente trabajo de suficiencia profesional documenta la participación del bachiller en proyectos de auditoría, diagnóstico y primera aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por la Junta de Normas

Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y que fueron de aplicación obligatoria a partir del 1 de enero de 2018. Estos proyectos se han desarrollado para los ejercicios 2018, 2019, 2020 y 2021.

2.1 Actividad profesional que desempeña

El Bachiller desempeña el cargo de Socio de Consultoría Financiera y Contable (FAAS por sus siglas en inglés) y de los Servicios de Sostenibilidad y Cambio Climático (CCaSS por sus siglas en inglés).

Como socio de la Firma, el bachiller se ha especializado en los temas relacionados con la primera aplicación de nuevas normas de información financiera, especialmente en temas relacionados a instrumentos financieros, reconocimiento de ingresos y los temas de transacciones y combinaciones de negocios. Asimismo, desarrolla asesorías en la aplicación de los factores ambiental, social y de gobernanza (ASG).

2.2 Propósito del puesto

El cargo de socio implica liderar técnica, comercial y administrativamente cada uno de los proyectos contratados por los clientes, para lo cual, el socio designa a un gerente del proyecto y valida el equipo de trabajo que el gerente elige.

Asimismo, el socio es el responsable de los temas administrativos de cada proyecto, relacionados con el margen de rentabilidad que se obtiene en cada proyecto, la facturación de horas adicionales y la reducción de costos asociados con la eficiencia en las horas de trabajo incurridas en cada proyecto.

Finalmente, es responsabilidad del socio identificar nuevas oportunidades de negocio para generar el crecimiento de la línea de servicio en la cual se desempeña.

2.2.1 Funciones generales del puesto

El bachiller ha sido inscrito en registros públicos como apoderado de la Sociedad, lo cual le otorga las facultades para: i) negociar y suscribir las propuestas y contratos de prestación de servicios que brinda la sociedad, pudiendo modificar, resolver, suscribir adendas y cualquier otro documento o término contractual que sea necesario para tal efecto; y, ii) firmar los informes y cualquier otro documento profesional que se emitan como consecuencia de la prestación de dichos servicios.

2.2.2 Funciones específicas del puesto

Adicional a los poderes otorgados que corresponden a la responsabilidad asumida como socio de la Firma, y tal como se mencionó el punto anterior, el bachiller tiene la responsabilidad de gestionar cada proyecto, efectuar las presentaciones a los clientes, revisar los documentos técnicos que se emiten, y generar el relacionamiento necesario que le permita un crecimiento sostenible en el desarrollo del negocio de la consultoría contable y los temas de sostenibilidad en los factores ASG.

2.3 Producto o proceso que es objeto del informe

Este trabajo se resume principalmente en la aplicación de las nuevas normas relacionadas con los instrumentos financieros, Norma Internacional de Contabilidad 9 *Instrumentos Financieros* (NIIF 9); y con el reconocimiento de ingresos, Norma Internacional de Contabilidad 15 *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes* (NIIF 15), en el sector de la industria de servicios de transporte aéreo y ferroviario.

Respecto de la NIIF 9, la naturaleza del trabajo se desarrolla principalmente sobre la base de la primera aplicación de la norma y los impactos de la transición al 1 de enero de 2018 en la empresa Talma Servicios Aeroportuarios, enfocándose en el concepto del cálculo de la pérdida esperada.

Asimismo, respecto de la NIIF 15, la naturaleza del trabajo se desarrolla sobre la base de la aplicación de un modelo de 5 pasos para el reconocimiento de los ingresos, donde destaca sobre todo la identificación de las obligaciones de desempeño definidas en los acuerdos comerciales, ya sea de manera explícita, verbal o por usos y costumbres, para la empresa Perurail de Grupo Belmond y los impactos de la primera aplicación de la norma en sus contratos de transporte de mineral.

2.4 Resultados concretos logrados

Los principales logros alcanzados por el bachiller durante el desarrollo de los proyectos de primera aplicación de estas nuevas normas se describen a continuación:

- Haber sido promovido de **Gerente Senior a Director Ejecutivo** el 1 de julio de 2018, lo cual le permitió liderar a partir de esa fecha diversos proyectos de conversión de estas normas en importantes grupos económicos peruanos. Ejemplo de ello es que el bachiller lideró el proyecto de conversión de NIIF 9 y NIIF 15 en Grupo Alicorp y Grupo Gloria. Asimismo, el bachiller participó en el proyecto de diagnóstico de la aplicación de la NIIF 9 en el Banco Interbank y en la auditoría de la primera aplicación de esta norma.
- Haber sido promovido de **Director Ejecutivo a Socio** de la Firma a partir del 1 de octubre de 2020, lo cual le ha permitido continuar liderando diversos proyectos de conversión de nuevas normas y haber sido incluido en el Grupo Regional de Expertos en NIIF de la Firma para Latinoamérica.

CAPÍTULO II

FUNDAMENTACIÓN SOBRE EL TEMA ELEGIDO

1. Teoría y la práctica en el desempeño profesional

La teoría y la práctica de los temas desarrollados, durante el periodo comprendido entre los años 2018 y 2022 se comentan a continuación:

- El principal cambio efectuado por la NIIF 9 corresponde a la introducción del concepto de pérdida esperada para la estimación de la provisión por deterioro de los activos financieros; para lo cual, la norma desarrolló dos tipos de modelos: i) el modelo general, para aquellos activos financieros con un componente de financiación significativo o a largo plazo, y ii) el modelo simplificado, para aquellos activos financieros que no contienen un componente de financiación significativo o a corto plazo. La importancia de este tema es que le permite al lector de los estados financieros conocer con mayor anticipación la potencial pérdida por incobrables, sobre la base de la estimación de la probabilidad de “default” de la contraparte.
- El principal cambio efectuado por la NIIF 15 corresponde a la introducción del modelo de 5 pasos para el reconocimiento de los ingresos, donde cobra vital relevancia la evaluación del paso 2, para identificar las actividades comprometidas por el vendedor y si cada una de estas corresponde a una obligación de desempeño independiente, lo cual significa que cada una de ellas es reconocida como ingreso en el estado de ganancias y pérdidas de manera independiente. Este modelo le permite al lector de estados financieros entender, desde un punto de vista comercial, a qué se ha comprometido el vendedor y cómo reconoce sus ingresos por cada obligación de desempeño identificada.

1.1 Marco teórico

El marco teórico utilizado para el desarrollo de ambos proyectos se detalla a continuación:

- Norma Internacional de Información Financiera 9 “Instrumentos Financieros” (NIIF 9)
- Norma Internacional de Información Financiera 15 “Ingresos de Actividades Ordinarias Provenientes de Contratos con clientes” (NIIF 15)
- International GAAP EY 2018
- Manual of Accounting PwC 2018

1.2 Experiencias prácticas en el desempeño profesional

Las experiencias prácticas que han enriquecido el nivel profesional del bachiller y que ayudaron a integrarlas con la teoría se detallan a continuación:

- Haber sido considerado como expositor en diversos cursos de capacitación, conferencias y diplomados.
- Ser Profesor en el Diplomado en NIIF de la Universidad Católica San Pablo de Arequipa en los años 2020, 2021 y 2022, para el curso de NIIF 9 Instrumentos Financieros y NIIF 13 Valor razonable.
- Publicación de artículo en la revista Capitales de Procapitales del mes de octubre de 2022 sobre temas relacionados a los reportes de información no financiera ASG.
- Mención en el Diario Gestión Digital en el año 2021 sobre temas relacionados al manejo de la tesorería en pandemia.
- Expositor y moderador de Panel en el Simposium de Contabilidad y Auditoría organizado por la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía en los años 2019 y 2021.

El bachiller participó en diferentes actividades, invitado principalmente por sus socios y/o clientes, en los cuales ha desarrollado diversos proyectos de diagnóstico y conversión a nuevas normas, así como análisis de aplicación de las normas en transacciones complejas.

2. Descripción de las acciones, metodología y procedimientos

Las acciones, metodologías y procedimientos aplicados en el desarrollo de los proyectos arriba mencionados se resumen a continuación:

2.1 Revisión de actividades de diagnóstico

2.1.1 Fase 1, Análisis del diagnóstico contable y talleres de trabajo conceptuales sobre los requerimientos de las nuevas normas:

- Revisión de las definiciones e interpretaciones conceptuales de los nuevos criterios
- Discutir las opciones disponibles (benchmarking global)
- Revisar las actividades de la Gerencia para la conversión a las nuevas normas.
- Efectuar capacitaciones sobre los requerimientos de las nuevas normas.
- Desarrollar talleres de trabajo sobre los requerimientos de las nuevas normas.

2.1.2 Fase 2, Análisis del diagnóstico de los impactos operativos potenciales:

- Revisar el **GAP análisis** efectuado por la Gerencia sobre los siguientes frentes:
 - Contabilidad y reportes
 - Procesos y controles
 - Entorno tecnológico y de sistemas
 - Modelo de negocio
 - Aspectos tributarios

2.2 Revisión de actividades de primera aplicación

- Revisar el Plan de Actividades de conversión preparado por la Compañía para la primera aplicación de las nuevas normas.
- Brindar soporte metodológico en la simulación de los impactos contables, con la finalidad de que la Compañía realice la evaluación por el universo de contratos y transacciones que se vean impactadas por las nuevas normas, para lo cual se realizan las siguientes actividades:
 - Análisis metodológico de la simulación de la cuantificación del impacto contable por cada tipo de contrato y/o transacción analizada.
 - Análisis metodológico de la formalización de nuevas divulgaciones.
 - Análisis metodológico de la formalización de las nuevas políticas contables.
 - Análisis conceptual de la formalización de los memos técnicos de conversión.
 - Revisión de la documentación que formaliza los ajustes de conversión a las fechas pertinentes.

CAPÍTULO III

APORTES Y DESARROLLO DE EXPERIENCIAS

1. Aportes y desarrollo de experiencias

A continuación, se resumen los conceptos desarrollados en los dos proyectos mencionados y en los cuales el bachiller actuó como líder del compromiso:

A) NIIF 9 – Proyecto realizado en el Grupo Talma

A.1) Objetivo del trabajo:

El objetivo del trabajo realizado fue documentar el proceso de primera aplicación de la NIIF 9 seguida por la Gerencia del Grupo al 1 de enero de 2018; así como los procedimientos de conversión llevados a cabo por EY para verificar que los ajustes iniciales identificados a dicha fecha sean considerados en los estados financieros del Grupo, y hayan sido determinados sobre la base de los criterios del nuevo modelo para instrumentos financieros de la NIIF 9 y el benchmarking y mejores prácticas utilizadas por la industria.

A.2) Antecedentes para la primera aplicación de la NIIF 9

En julio de 2014, el “International Accounting Standards Board” (“IASB”) emitió la NIIF 9 que incorpora un modelo de deterioro en base a pérdidas crediticias esperadas (Expected Credit Losses - “ECL” por sus siglas en inglés), esto como respuesta a las críticas de numerosos usuarios de los estados financieros y otras partes interesadas que señalaban que el modelo de pérdida de la NIC 39 genera efectos procíclicos en la economía, tal y como se reflejó en la última crisis financiera internacional de 2008. La NIIF 9 modifica el enfoque de evaluación del deterioro de los

activos financieros, pasando del modelo de pérdida incurrida según los requerimientos de la NIC 39, hacia el nuevo modelo de pérdidas crediticias esperadas - “ECL”.

A.3) El nuevo enfoque de la NIIF 9 analizado por el Grupo

Esta nueva norma reemplazó en su integridad a la NIC 39, a partir del 1 de enero de 2018.

La NIIF 9 establece dos enfoques: uno general y uno simplificado; este último se permite para activos financieros y activos del contrato que no tienen un componente de financiación significativo y arrendamientos por cobrar.

El enfoque general prevé 3 etapas y se requiere el monitoreo de los cambios en el riesgo del crédito del activo financiero desde el reconocimiento inicial.

Los principales cambios introducidos por la NIIF 9 para ambos modelos son los siguientes:

a) El modelo de ECL requiere el uso de información histórica, actual y del futuro

El modelo busca reflejar los efectos de las condiciones actuales (“point in time”) y su pronóstico de condiciones futuras (“forward looking” – “FWL” por sus siglas en inglés) que no afecten al periodo sobre el cual se basa la información histórica y eliminar los efectos de las condiciones en el periodo histórico que no son relevantes para los flujos de efectivo contractuales futuros.

b) Cálculo de la ECL

La NIIF 9 requiere la determinación de la pérdida esperada (ECL) basándose en la estimación de la probabilidad ponderada de las pérdidas crediticias (o sea el valor presente de todas las insuficiencias de efectivo) a lo largo de la vida del activo financiero.

Según las “best practice” internacionales, la pérdida crediticia esperada (ECL) se obtiene del producto de 4 componentes (parámetros de riesgo):

- PD = “Probability of default” (probabilidad de incumplimiento), es la estimación de la probabilidad que ocurra un incumplimiento en un horizonte temporal. Un incumplimiento puede solo ocurrir en un horizonte determinado si el activo financiero no ha sido previamente dado de baja y continúa en el portafolio. Una salida anticipada (“early exit”) puede ocurrir en caso de incumplimiento a menos que el activo financiero revierta su comportamiento sin una modificación de los términos contractuales de carácter significativo. Por lo tanto, la probabilidad marginal de incumplimiento para el periodo comprendido es ajustada por la probabilidad de una salida anticipada ocurrida en los periodos anteriores.
- LGD = “Loss given default” (pérdida dado el incumplimiento), es la estimación de la pérdida que resultaría en caso de incumplimiento. Ésta se basa en la diferencia entre los flujos contractuales y los flujos que la entidad espera recibir, incluyendo cualquier colateral. Usualmente se expresa como porcentaje de la EAD.
- EAD = “Exposure at default” (exposición dado el incumplimiento), es la estimación de la exposición dado un futuro incumplimiento, tomando en consideración eventuales cambios en las exposiciones, después de la fecha de reporte, incluidos los prepagos del principal o de los intereses y disposiciones esperadas de los activos financieros.
- “Discount rate” (tasa de descuento), es la tasa que se usa para traer al valor presente los flujos futuros esperados a la fecha de reporte, que es la tasa de interés efectiva original.

Dónde:

Si el activo financiero se clasifica en la Etapa 1 (S1), el ECL se calcula considerando un horizonte de 12 meses. Es aquí hasta donde llega el modelo simplificado.

Si el activo financiero se clasifica en la Etapa 2 (S2) o Etapa 3 (S3) el ECL se calcula considerando la vida esperada del activo financiero o “lifetime”.

La evaluación de la ECL puede realizarse sobre una base individual o colectiva. Comúnmente, la ECL de un crédito de monto significativo o ya deteriorado (S3) se estima de forma individual, mientras que donde menos información relacionada a la contraparte está disponible, la ECL se estima de forma colectiva, en base a características de riesgo de crédito compartidas de los activos financieros.

c) Información “point in time”

La información histórica es un sostén o base importante desde la cual medir las pérdidas crediticias esperadas. Sin embargo, una entidad ajustará la información histórica, tal como la experiencia de pérdidas crediticias, sobre la base de la información observable actual para reflejar los efectos de las condiciones actuales; lo que se conoce como información “point in time”.

d) Información “forward looking”

Una entidad ajustará la información sobre su pronóstico de condiciones futuras para calcular las pérdidas esperadas que no afecten al periodo sobre el cual se basa la información histórica; lo que se conoce como información prospectiva (“forward looking”).

e) Período “lifetime”

El periodo máximo a lo largo del cual las pérdidas crediticias esperadas deberán medirse es el máximo periodo contractual a lo largo del cual la entidad está expuesta al riesgo crediticio (lifetime). Para compromisos de préstamo y contratos de garantía financiera, este es el periodo contractual máximo a lo largo del cual una entidad tiene una obligación contractual presente de prolongar el crédito.

f) Resultado probable ponderado

El propósito de estimar pérdidas crediticias esperadas no es estimar el escenario más desfavorable ni estimar el escenario más favorable. En su lugar, una estimación de las pérdidas crediticias esperadas reflejará siempre la posibilidad de que ocurra o no ocurra una pérdida crediticia, incluso si el resultado más probable es que no haya pérdida crediticia. Se requiere la estimación de las pérdidas crediticias esperadas para reflejar un importe probable ponderado y no sesgado que se determina evaluando un rango de resultados posibles.

g) Proceso de evaluación de etapas

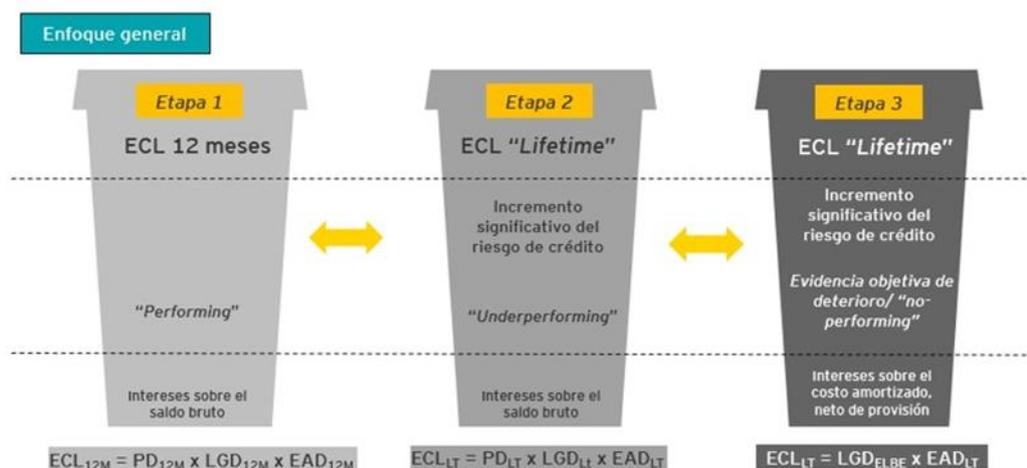
Para determinar si se requiere estimar la ECL durante el tiempo de vida del activo financiero o a 12 meses, en cada fecha de reporte, una entidad deberá evaluar si se ha producido un incremento significativo de la probabilidad o riesgo de que ocurra un incumplimiento desde el reconocimiento inicial.

En el momento del reconocimiento inicial se debe determinar el riesgo de crédito inicial (bajo o alto) y si existe un incremento de riesgo significativo se debe pasar a la siguiente etapa. Por lo tanto, dependiendo del proceso de evaluación de etapas (“stage allocation”), el reconocimiento del deterioro se calcula para los

siguientes 12 meses (Etapa 1) o para lo largo de la vida del producto estimada (Etapa 2 y 3).

Figura 2

Explicación gráfica de las 3 etapas del enfoque general



Nota. Data obtenida del material de capacitación interno de Ernst & Young (2017).

h) Mejoras significativas de la calidad crediticia

Si en el proceso de monitoreo de los cambios significativos del riesgo de crédito existe una mejora significativa en la calidad crediticia, esta puede implicar una reclasificación de etapa, por ejemplo: si el instrumento financiero cumplió con un periodo de cura antes de ser reclasificado de la Etapa 3 a la Etapa 2.

A.4) Casuística de aplicación de la NIIF 9 en los estados financieros del Grupo:

La documentación del concepto de deterioro (pérdidas esperadas) que el Grupo desarrolló durante el proyecto, con la definición de una política que involucra diferentes escenarios a partir de los cuales consideran un deterioro de la situación financiera de sus clientes se desarrolla en este acápite.

La Compañía mantiene una política de provisión para incobrables judiciales, bajo la cual serán provisionadas al 100% las cuentas por cobrar comerciales de la cartera aerolíneas y servicios de rampa que mantuviesen obligaciones vencidas por un período mayor a 270 días; asimismo, se provisionarán de la misma manera aquellas cuentas por cobrar comerciales correspondientes a las demás carteras que mantengan obligaciones vencidas por un período mayor a 150 días. Esta provisión corta la relación con el cliente y puede llegar a procesos judiciales.

Asimismo; la Compañía ha clasificado sus clientes de acuerdo con características de riesgo homogéneas que representan la capacidad de pago de cada segmento de clientes por los importes adeudados. Esta segmentación se ha realizado sobre la base de canales que representan riesgos específicos. A continuación, se presenta los segmentos definidos por el Grupo:

- Aerolíneas y Servicios de Rampa
- Agencias de Carga y Aduanas grandes
- Agencias de Carga y Aduana pequeñas
- Cartera 4
- Otros

El Grupo evalúa, cuando el área de Créditos y Cobranza y la Gerencia lo consideren necesario, si tuviese que registrar una pérdida por sus cuentas por cobrar, luego de ejecutar todas las garantías relacionadas.

De acuerdo con los requerimientos de la NIIF 9, el Grupo reconocería una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas sobre los activos financieros. Por lo cual, la provisión de cobranza dudosa se estimaría como pérdida esperada y no como pérdida incurrida (NIC39). Para este cálculo, las pérdidas se basan en la pérdida crediticia esperada a lo largo de la vida del instrumento y se emplean ratios históricos

ajustados por condiciones macroeconómicas actuales y proyectadas [ajuste “forward looking” (FWL)], la metodología de cálculo adoptada por el Grupo se basa en identificar ratios de pérdida por 2 puntos por lo que a la fecha de primera aplicación se requiere la información de 3 años (2015, 2016 y el periodo a ser ajustado 2017). Así, la Compañía utilizaría su experiencia de pérdidas crediticias históricas para estimar estas pérdidas. Aun así, la Gerencia ha decidido contabilizar la provisión por cobranza dudosa de manera específica debido a que hay diferencias inmatriciales entre el cálculo de la provisión con NIIF 9 y el cálculo de la provisión específica.

Si bien, no se pudo calcular el ajuste FWL según lo requerido por la NIIF 9, ya que el *point in time* sólo abarca de marzo a diciembre del 2017, debido a un cambio de CFO que generó una modificación estructural en el gobierno de la empresa; se espera que el ratio de pérdida, si se calculara el ajuste FWL, no tendría una variación significativa. Esto debido a que se ha evaluado la industria a la que pertenece (evaluación de empresas similares) y los impactos no han sido relevantes. Además, las variables macroeconómicas que podrían explicar el comportamiento de la Compañía tales como PBI, el PBI comercial, el PBI Minería e Hidrocarburos, la inflación y el tipo de cambio, no tendrían variaciones muy distintas a las presentadas en los años anteriores, 2016 y 2017, por estos motivos se podría esperar que el ratio de pérdida de las distintas carteras se mantenga en el mismo nivel. El resultado de estos cálculos se podrá observar en el siguiente punto.

A.5) Incidencia de la casuística en los estados financieros del Grupo:

Evaluación cuentas por cobrar

El resultado de los cálculos de la pérdida del Grupo por cartera basados en información histórica, en el período de marzo a diciembre del 2017, se muestra a continuación:

Tabla 1

Aerolíneas y servicios de rampa

	Matriz provisiones 31-12-17	Cuentas por Cobrar al 31-12-17	Provisión al 31-12- 17 NIIF9
R:0-30	0.3%	38,525,797	132,316
R:31-60	5.1%	4,256,869	215,466
R:61-90	8.7%	1,832,018	159,658
R:91-120	12.7%	1,005,867	127,468
R:121-150	16.8%	564,343	94,942
R:151-180	29.1%	85,765	24,981
R:181-210	46.0%	8,967	4,127
R:211-240	64.9%	550	357
R:241-270	75.3%	12,020	9,050
R:271-300	99.2%	2,331	2,313
R:301-330	99.2%	25,796	25,599
R:331-360	100.0%	6,113	6,113
R:360+	100.0%	66,162	66,162
Total	1.9%	46,392,598	868,552

Nota: adaptado de la información del Grupo. Anticuoamiento y cálculo de provisión (2017).

Dado que solo se reconocería el monto de cuentas por cobrar pertenecientes a la provisión de cuentas por cobrar, mas no la provisión de deterioro; se aplicaría un descuento en los montos, respetando los ratios, y finalmente se obtendría el monto final que se hubiese provisionado ascendente a S/ 270,562 para esta cartera.

Tabla 2*Agencias de carga y aduanas grandes*

	Matriz provisiones 31-12-17	Cuentas por Cobrar al 31-12-17	Provisión al 31-12- 17 NIIF9
R:0-30	0.6%	8,293,255	45,940
R:31-60	6.5%	142,029	9,193
R:61-90	11.9%	3,354	400
R:91-120	17.3%	6,121	1,057
R:121-150	20.7%	-	-
R:151-180	28.9%	842	244
R:181-210	34.9%	-	-
R:211-240	43.2%	-	-
R:241-270	53.7%	-	-
R:271-300	61.4%	-	-
R:301-330	68.0%	-	-
R:331-360	100.0%	-	-
R:360+	100.0%	-	-
Total	0.7%	8,445,601	56,832

Nota: adaptado de la información del Grupo. Anticuoamiento y cálculo de provisión (2017).

Dado que solo se reconocería el monto de cuentas por cobrar pertenecientes a la provisión de cuentas por cobrar, mas no la provisión de deterioro; se aplicaría un descuento en los montos, respetando los ratios, y finalmente se obtendría el monto final que se hubiese provisionado ascendente a S/ 17,704 para esta cartera.

Tabla 3*Agencias de carga y aduanas pequeñas*

	Matriz provisiones 31-12-17	Cuentas por Cobrar al 31-12-17	Provisión al 31-12- 17 NIIF9
R:0-30	0.0%	1,295,647	571
R:31-60	1.2%	21,269	258
R:61-90	8.8%	-	-
R:91-120	22.6%	2,199	498
R:121-150	27.1%	-	-
R:151-180	31.1%	-	-
R:181-210	55.9%	-	-
R:211-240	82.2%	-	-
R:241-270	92.3%	-	-
R:271-300	100.0%	-	-
R:301-330	100.0%	-	-
R:331-360	100.0%	-	-
R:360+	100.0%	3,972	3,972
Total	0.4%	1,323,087	5,299

Nota: adaptado de la información del Grupo. Anticuoamiento y cálculo de provisión (2017).

Dado que solo se reconocería el monto de cuentas por cobrar pertenecientes a la provisión de cuentas por cobrar, mas no la provisión de deterioro; se aplicaría un descuento en los montos, respetando los ratios, y finalmente se obtendría el monto final que se hubiese provisionado ascendente a S/ 1,651 para esta cartera.

Tabla 4*Cartera 4*

	Matriz provisiones 31-12-17	Cuentas por Cobrar al 31-12-17	Provisión al 31-12- 17 NIIF9
R:0-30	0.6%	36,955	205
R:31-60	4.7%	-	-
R:61-90	12.6%	-	-
R:91-120	11.1%	3,095	343
R:121-150	13.5%	-	-
R:151-180	79.5%	-	-
R:181-210	100.0%	-	-
R:211-240	100.0%	-	-
R:241-270	100.0%	-	-
R:271-300	100.0%	-	-
R:301-330	100.0%	-	-
R:331-360	100.0%	-	-
R:360+	100.0%	-	-
Total	1.4%	40,049	547

Nota: adaptado de la información del Grupo. Anticuoamiento y cálculo de provisión (2017).

Dado que solo se reconocería el monto de cuentas por cobrar pertenecientes a la provisión de cuentas por cobrar, mas no la provisión de deterioro; se aplicaría un descuento en los montos, respetando los ratios, y finalmente se obtendría el monto final que se hubiese provisionado ascendente a S/ 171 para esta cartera.

Tabla 5*Otros*

	Matriz provisiones 31-12-17	Cuentas por Cobrar al 31-12-17	Provisión al 31-12- 17 NIIF9
R:0-30	0.5%	6,839,310	31,591
R:31-60	7.4%	34,697	2,567
R:61-90	12.1%	42,528	5,163
R:91-120	19.2%	60,813	11,688
R:121-150	24.8%	74,690	18,551
R:151-180	30.1%	41,209	12,389
R:181-210	37.4%	65,169	24,346
R:211-240	45.2%	39,873	18,031
R:241-270	50.0%	45,235	22,609
R:271-300	56.3%	8,578	4,829
R:301-330	75.0%	8,636	6,472
R:331-360	100.0%	15,200	15,200
R:360+	100.0%	116,270	116,270
Total	3.9%	7,392,208	289,707

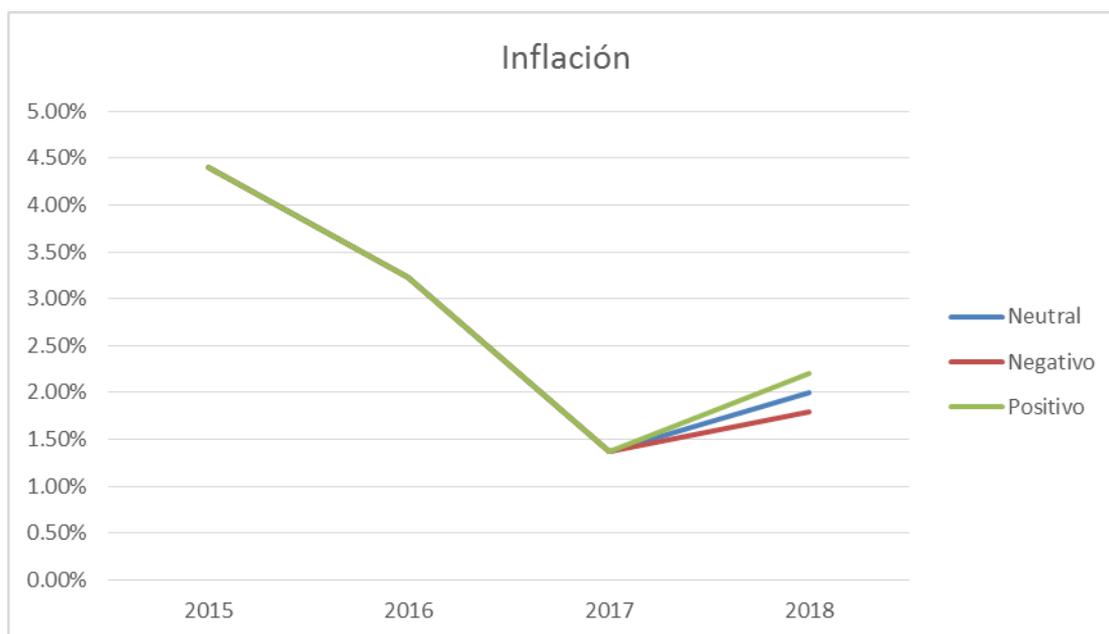
Nota: adaptado de la información del Grupo. Anticuoamiento y cálculo de provisión (2017).

Dado que sólo se reconocería el monto de cuentas por cobrar pertenecientes a la provisión de cuentas por cobrar, mas no la provisión de deterioro; se aplicaría un descuento en los montos, respetando los ratios, y finalmente se obtendría el monto final que se hubiese provisionado ascendente a S/ 90,246 para esta cartera.

Además, debido a que no se espera que haya diferencias de importancia relativa, debido a que no se espera que las variables macroeconómicas presenten variaciones importantes, entre carteras bajo la política anterior, se realizó el cálculo el ratio de pérdida bajo información histórica de todos los clientes en conjunto (Ver a continuación comportamiento de variables macroeconómicas):

Figura 3

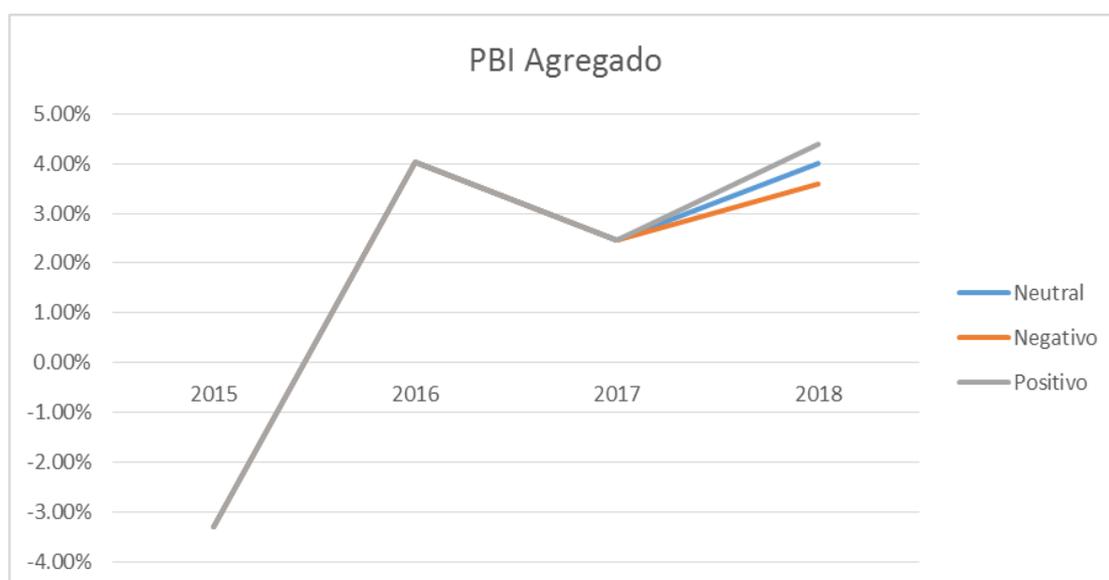
Gráfica del comportamiento de inflación 2015 - 2018



Nota: gráfico extraído del documento técnico del Grupo (2018).

Figura 4

Gráfica del comportamiento de PBI 2015-2018



Nota: gráfico extraído del documento técnico del Grupo (2018).

Como resultado de esta evaluación, el Grupo informó en sus estados financieros que no realizó los ajustes en cuanto al deterioro de las cuentas por cobrar. Esto se debe a un cambio en la dirección financiera de la empresa, lo que generó una dificultad en la obtención de información consistente para estimar adecuadamente la pérdida esperada en las cuentas por cobrar. Sin embargo, es importante destacar que el cambio en la dirección financiera no sólo había afectado la disponibilidad de información, sino también la calidad y consistencia de la información histórica.

La información histórica no cuenta con las mismas condiciones que la información más reciente, lo que incluye cambios en políticas de cobranza, negociaciones con clientes, entre otros factores que son relevantes para la estimación de la pérdida esperada en las cuentas por cobrar. Esto es especialmente relevante porque la estimación de la pérdida esperada se basa en información histórica, actual y prospectiva. En este sentido, el párrafo 5.5.12 de la NIIF 9 establece que "para estimar la pérdida esperada, una entidad debe considerar toda la información razonablemente disponible, incluida la información histórica, actual y prospectiva, que sea razonablemente disponible sin costo o esfuerzo desproporcionado".

Es decir, la falta de consistencia en la información histórica podría afectar significativamente la lectura de la evolución de los ratios de cobranza y, por tanto, la estimación de la pérdida esperada en las cuentas por cobrar. La NIIF 9 en su párrafo 5.5.7 señala que "los cambios en la información histórica, los cambios en el entorno económico, las condiciones actuales del mercado y las expectativas futuras pueden afectar la probabilidad de incumplimiento de los instrumentos financieros". Por tanto,

es importante contar con información consistente y actualizada para estimar adecuadamente la pérdida esperada en las cuentas por cobrar.

En conclusión, el no ajustar los saldos de las cuentas por cobrar en relación con los ajustes de deterioro en el marco de la primera aplicación de la NIIF 9 no es una omisión deliberada, sino una evaluación responsable de los costos y beneficios de realizar los ajustes necesarios. Es importante tener en cuenta que el cambio en la dirección financiera no sólo había afectado la disponibilidad de información, sino también la calidad y consistencia de la información histórica, lo que dificulta la estimación adecuada de la pérdida esperada en las cuentas por cobrar.

B) NIIF 15 – Proyecto realizado en Perurail de Grupo Belmond

Para el proyecto realizado en Perurail (en adelante la Compañía) se analizó el tratamiento contable para el reconocimiento de ingresos de la Compañía, por la prestación de servicios de transporte de concentrados de mineral contratados por Sociedad Minera Cerro Verde S.A.A. y Minera Las Bambas S.A. (en adelante los clientes); de acuerdo con lo establecido en la Norma Internacional de Información Financiera 15, *Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*.

Los contratos analizados presentaban de manera detallada las obligaciones y derechos de cada una de las partes, asociadas al servicio de transporte de concentrado de mineral.

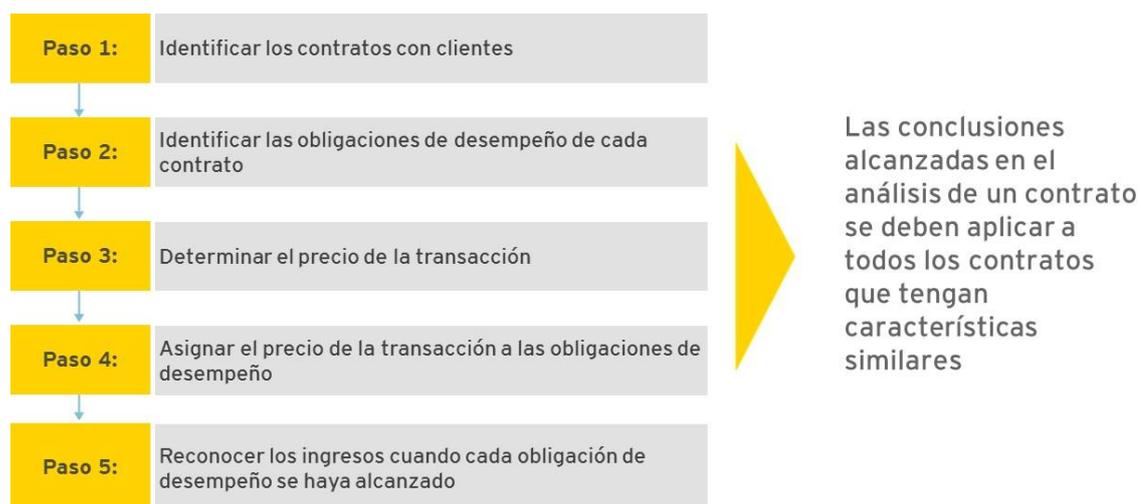
La Gerencia de la Compañía había manifestado que el objetivo del servicio es transportar el concentrado de mineral desde las unidades mineras hasta el puerto de Matarani, por lo que tanto la Compañía como los clientes consideran que el servicio consiste en recoger dicho mineral en la mina y entregarlo en el puerto de embarque.

La evaluación realizada consideró el identificar si las obligaciones de desempeño definidas en los contratos deben combinarse y contabilizarse como una única obligación de desempeño, o si cada una de ellas se contabiliza como una obligación de desempeño separada.

El análisis técnico se desarrolló sobre la base del modelo de la NIIF 15 que establece 5 pasos para reconocer los ingresos y que graficamos a continuación:

Figura 5

Gráfica del modelo de 5 pasos de la NIIF 15



Nota: Data obtenida del material de capacitación interno de Ernst & Young (2017).

Los comentarios se basaron exclusivamente en el análisis del modelo de la NIIF 15 para los contratos con Cerro Verde y Las Bambas, que fueron proporcionados por la Compañía. Cabe indicar que el contrato con Las Bambas se encontraba incompleto (no se recibieron los anexos); por lo que se explicó que podrían existir condiciones que afecten al análisis.

B.1) Casuística de aplicación de la NIIF 15 en los estados financieros de Perurail:

A continuación, el desarrollo de la casuística que incluye los comentarios relevantes respecto de la aplicación del modelo de 5 pasos establecido por la NIIF 15:

Paso 1- Identificación de los contratos con los clientes

Los contratos analizados son legalmente exigibles y cumplen con los criterios del párrafo 9 de la NIIF 15, debido a que:

- a) La Compañía y los clientes han firmado un contrato escrito en el que ambas partes se comprometen a cumplir con sus respectivas obligaciones. Si una de las partes no ejecuta sus obligaciones, esta deberá indemnizar a la otra por los daños y perjuicios ocasionados.
- b) Los contratos establecen los derechos de los clientes respecto a los servicios de transporte de mineral que la Compañía proporcionará a cambio de una contraprestación monetaria, la cual incluye un importe fijo y un importe variable en ambos casos.
- c) Los contratos han establecido la forma de pago.
- d) Los contratos tienen un claro fundamento comercial.
- e) Es probable que la Compañía recaude la contraprestación, ya que ambas empresas mineras presentan una reconocida solvencia y prestigio en el mercado internacional. Cabe indicar que la Compañía debe evaluar siempre al inicio del contrato (y cuando los hechos y circunstancias significativos cambien), si es probable o sigue siendo probable que se recaudará la contraprestación a la que tendrá derecho a cambio de los servicios que serán o han sido transferidos.

A continuación, se resume de manera gráfica el análisis realizado para determinar que se cumplen con los criterios de identificación de un contrato:

Tabla 6

Resumen de la evaluación realizada para el paso 1

Tipo de Contrato	Relación de criterios identificados en la lectura de contratos y entrevistas con fuerza de ventas					¿Se identifica un contrato?
	Aprobado por las partes	Derechos identificables	Condiciones de pago identificables	Fundamento comercial	Alta probabilidad de cobro de la contraprestación	
Contrato firmado	✓	✓	✓	✓	✓	Sí

Nota: adaptado de los contratos de la Compañía. Voucheo de contratos (2018).

Paso 2 - Identificación de las obligaciones de desempeño incluidas en el contrato

El contrato establece dos etapas descritas a continuación:

- i. Fase Pre-operativa** - corresponde al período del desarrollo de la infraestructura necesaria para brindar el servicio, que incluye lo siguiente:
 - Adquisición de equipos de apoyo como:
 - a) maquinaria, vehículos, precintos de seguridad
 - b) el sistema de carga de concentrado de mineral, y
 - c) el sistema de seguridad
 - mantenimiento integral de la infraestructura
 - renovación total o parcial de las licencias respectivas
- ii. Fase operativa** - corresponde a la prestación del servicio de transporte de concentrado de mineral que incluye los siguientes servicios:
 - Servicio de carga del concentrado de mineral
 - Servicio de transporte terrestre
 - Servicio de transferencia del transporte terrestre al transporte férreo

- Servicio de transporte ferroviario
- Servicio de descarga (en el caso de Cerro Verde no aplica este servicio ya que se entrega al almacén de descarga)

En relación a la fase pre-operativa, se debe definir si la misma (por ser parte del contrato) está en el ámbito de la NIIF 15. En este sentido, se debe considerar lo siguiente:

- a) Los desembolsos realizados son necesarios para prestar los servicios indicados en la fase operativa, y están directamente relacionados al cumplimiento del contrato; sin embargo, según los contratos, toda esta inversión es propiedad de la Compañía y conforma la estructura de costos fijos necesarios para operar el servicio, que será recuperada con los servicios de transporte que vaya brindando a lo largo de tiempo. Estos activos sirven no solo para brindar servicios a los clientes de los contratos analizados, sino que permiten, en la medida que el transporte tenga capacidad, atender solicitudes de otros clientes.
- b) La Compañía no tiene derecho exigible a una remuneración por haber completado la inversión en la infraestructura durante esta fase; por lo que, este hecho lleva a no poder considerar a la fase pre-operativa como una obligación de desempeño independiente.
- c) De acuerdo con lo indicado en a) y b), la Compañía no podrá reconocer ingresos asociados a la satisfacción completa de la obligación de desempeño en la fase pre-operativa, ya que como hemos indicado anteriormente, toda la inversión corresponde a costos que serán tratados bajo la NIC 16 “Propiedad, planta y Equipo” o las normas de arrendamiento (esto fuera del ámbito de nuestro análisis) y no por la NIIF 15.

En relación a la fase operativa, se debe definir en primera instancia cuáles son las obligaciones de desempeño identificadas en los contratos analizados. Según la NIIF 15, en el Apéndice A de la norma, define a una obligación de desempeño como un compromiso en un contrato con un cliente para transferirle:

- a) un bien o servicio (o un grupo de bienes o servicios) que es distinto; o
- b) una serie de bienes o servicios distintos que son sustancialmente los mismos y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente.

Del análisis de los contratos y discusiones con la Gerencia de la Compañía, se identificó las siguientes obligaciones de desempeño de manera explícita:

- i) servicio de carga del concentrado de mineral,
- ii) servicio de transporte terrestre,
- iii) servicio de transferencia del transporte terrestre al transporte férreo,
- iv) servicio de transporte ferroviario, y
- v) servicio de descarga.

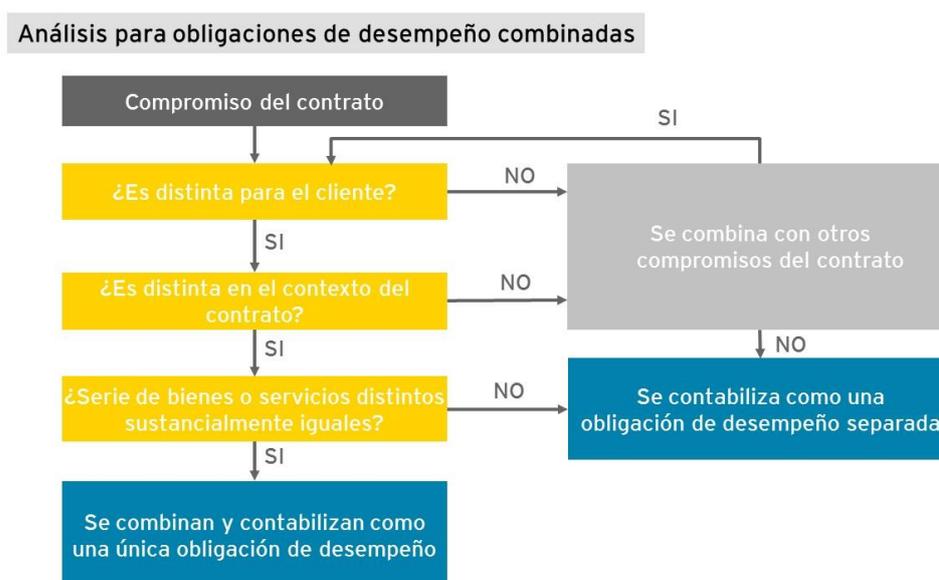
Cabe señalar que en el caso de la obligación de desempeño por servicio de descarga (v), que consiste en desenganchar el convoy y trasladar los carros planos hasta el almacén de descarga, es donde finaliza el servicio de Perurail para el caso del contrato con Cerro Verde; mientras, que para el caso del contrato con Las Bambas, el servicio de Perurail culmina dentro del mismo almacén de descarga, pero efectuando una actividad adicional de vaciado de los contenedores hacia el sistema de ingreso del mineral a los almacenes de la embarcación en el puerto.

Las especificaciones de las actividades que debe realizar la Compañía por cada una de las actividades de desempeño identificadas en el presente análisis son detalladas en las cláusulas, anexos y adendas de los contratos analizados.

A continuación, graficamos la secuencia establecida en los párrafos 22, 23, 27 y 28 de la norma, para definir si las actividades de desempeño deben considerarse como obligaciones separadas o una única obligación combinada:

Figura 6

Gráfica del paso 2 para identificar obligaciones de desempeño



Nota: Data obtenida del material de capacitación interno de Ernst & Young (2017).

Los servicios comprometidos representan una obligación de desempeño separada si éstos son distintos por sí mismos o como un conjunto de servicios, o si los servicios forman parte de una serie de servicios distintos que sean sustancialmente los mismos y tengan un mismo patrón de transferencia al cliente.

Si un bien o servicio comprometido no es distinto, se requiere que una entidad combine bienes o servicios comprometidos hasta que se identifique un conjunto de bienes o servicios que, conjuntamente, son distintos. En este último caso, la NIIF 15 requiere que una entidad considere a todos los bienes o servicios comprometidos en un contrato como una sola obligación de desempeño, si todo el conjunto de bienes y servicios comprometidos es la única obligación de desempeño identificada.

La NIIF 15 estipula un proceso de dos pasos para determinar si un bien o servicio comprometido (o un conjunto de bienes y servicios) es distinto para el cliente:

- **Paso 1:** considerar al bien o servicio de manera individual y definir si el cliente puede beneficiarse de este bien o servicio por sí mismo o con otros recursos disponibles; es decir, el bien o servicio es capaz de ser distinto (ver análisis de este paso en 2.3 siguiente).
- **Paso 2:** considerar si el bien o servicio es identificable por separado de otros recursos comprometidos en el contrato; es decir, el compromiso de transferir el bien o servicio es distinto dentro del contexto del contrato (ver análisis de este paso en 2.4 siguiente).

Para la NIIF 15, ambos criterios deben cumplirse para concluir que el bien o servicio es distinto. Si se cumplen estos criterios, el bien o servicio individual debe ser contabilizado como una unidad de cuenta separada; es decir, como una obligación de desempeño independiente.

A continuación, presentamos los comentarios que brindó el equipo consultor para cada paso con respecto a los contratos analizados:

a – Servicio distinto o no para el cliente:

Cuando el bien o servicio es capaz de ser distinto para el cliente, éste puede:

- Beneficiarse del bien o servicio individual por sí mismo,
- Utilizar el bien o servicio con otros recursos que ya están disponibles.

Este paso establece las características mínimas que un bien o servicio debe tener para ser contabilizado por separado. Sin embargo, a pesar de que de manera individual los bienes o servicios comprometidos en un contrato pueden ser distintos, puede no ser apropiado considerar cada uno de ellos por separado, porque al hacerlo no resultaría en una representación razonable del desempeño de la entidad en el contrato, o no se estaría

representando adecuadamente la naturaleza del compromiso de la entidad hacia el cliente.

Determinar si un bien o servicio es capaz de ser distinto es evidente en muchas situaciones. Por ejemplo, si una entidad vende regularmente un bien o servicio por separado, este hecho demuestra que el bien o servicio ofrece un beneficio a un cliente por sí solo o con otros recursos disponibles. En el caso de los contratos analizados, esta situación no se presenta en el mercado en el Perú, ya que no es usual en el transporte de mineral que las entidades que brindan este servicio tengan un servicio específico relacionado a cualquiera de las actividades identificadas anteriormente como obligaciones de desempeño en estos contratos.

La evaluación mencionada en el párrafo anterior puede requerir un mayor juicio profesional en otras situaciones, particularmente cuando el bien o servicio sólo puede proporcionar beneficios al cliente con otros recursos disponibles provistos por otras entidades y que cumplen con cualquiera de las siguientes condiciones:

- Se venden por separado por la entidad (u otra entidad).
- El cliente ya los ha obtenido de la entidad (incluidos los bienes o servicios que la entidad haya transferido al cliente en virtud del contrato) o de otras transacciones o eventos.

Como se señala en la base de las conclusiones de la NIIF 15, la evaluación de si el cliente puede beneficiarse de los bienes o servicios (ya sea por sí mismos o con otros recursos disponibles), se basa en las características que tienen por sí mismos en lugar de cómo el cliente podría utilizar los bienes o servicios. De acuerdo con esta noción, una entidad no tiene en cuenta las limitaciones contractuales que pueden impedir que el cliente obtenga recursos fácilmente disponibles de otra entidad al hacer esta evaluación.

Asimismo, el IFRS Foundation (2014) en los fundamentos de las conclusiones de la NIIF15 se explica que: los atributos de ser distintos son comparables a los requisitos previos de reconocimiento de ingresos para identificar entregas separadas en un acuerdo con elementos múltiples, que especifica que un bien o servicio entregado debe tener valor para el cliente sobre la base de un análisis *stand-alone* que permita a una entidad contabilizar ese bien o servicio separadamente. Sin embargo, no se utilizó una terminología similar en la NIIF 15 para no dar a entender que una entidad debe evaluar el uso previsto para un cliente de un bien o servicio comprometido cuando está identificando las obligaciones de desempeño; ya que sería difícil, si no imposible, que una entidad conociera la intención del cliente.

En este sentido, para cada uno de los servicios comprometidos en los contratos analizados, consideramos que cada obligación de desempeño identificada es distinta por sí misma (sin considerar lo que esto signifique para los clientes), debido a que cada una de ellas puede ser realizada de manera independiente sin afectar el proceso diseñado para este servicio de transporte.

Esta conclusión no debe ser afectada por el hecho de que estas actividades de desempeño no sean consideradas distintas desde el punto de vista de los clientes, ya que como lo hemos mencionado anteriormente, en un análisis contractual bajo NIIF 15 no es usual que el proveedor del bien o servicio conozca el razonamiento de su cliente respecto de estas obligaciones de desempeño. Por lo tanto, una entidad también debe considerar la interrelación de los bienes o servicios para aplicar el segundo criterio; es decir, distinto dentro del contexto del contrato, y determinar las obligaciones de desempeño en el contexto del contrato (ver análisis en 2.4 siguiente).

b – Servicio distinto o no en el contexto del contrato:

Cuando el bien o servicio es distinto en el contexto del contrato:

- No depende en gran medida de,
- No está muy interrelacionado con,
- No modifica o personaliza sustancialmente otros

Una vez que una entidad ha determinado si un bien o servicio comprometido puede ser distinto en función de las características individuales de dicho bien o servicio, la entidad considera el segundo criterio de si el bien o servicio es identificable por separado de otros bienes o servicios comprometidos a través del contrato (es decir, si el compromiso de transferir el bien o servicio es distinto dentro del contexto del contrato).

Para determinar si los bienes o servicios comprometidos son identificables por separado; es decir, si el compromiso de transferir un bien o servicio es distinto dentro del contexto del contrato, una entidad deberá evaluar si su obligación es transferir cada bien o servicio individualmente o es transferir elementos combinados que comprenden los bienes o servicios individuales comprometidos en el contrato. Por lo tanto, una entidad evaluará si los bienes o servicios comprometidos en el contrato son productos o son insumos de un solo elemento o varios elementos combinados. Al respecto, en el contexto de los contratos analizados, y de acuerdo con las prácticas de la industria minera, las unidades mineras buscan un procedimiento administrativo simple para el traslado del concentrado de los minerales, motivo por el cual contratan los servicios de compañías de transporte para lograr el único objetivo de colocar el mineral en las embarcaciones que lo llevan hacia el mercado internacional, por lo que no es relevante para ellos el proceso o fases que utiliza la empresa de transporte, más allá de cuidar el cumplimiento de los estándares de calidad del mineral transportado.

Para dar mayor énfasis a lo mencionado en el párrafo anterior, en la base de las conclusiones de la NIIF 15, se indica que, en muchos casos, una obligación de

desempeño combinada (o varias obligaciones combinadas) es más que (o sustancialmente diferente de) la suma de los bienes y servicios subyacentes comprometidos.

La evaluación de si cada obligación de desempeño de una entidad es identificable por separado considera la relación entre los diversos bienes o servicios en el contexto del proceso para cumplir con el contrato. Por lo tanto, en este análisis se evalúa el nivel de integración, interrelación o interdependencia entre las obligaciones de transferencia de bienes o servicios. En la base de las conclusiones de la NIIF 15, se indica que en lugar de considerar si un elemento por su naturaleza depende de otro (es decir, si dos elementos tienen una relación funcional), una entidad debe evaluar si existe una relación que transforma estos dos o más elementos en el proceso del cumplimiento del contrato.

La NIIF 15 también enfatiza que el principio “identificable por separado” se aplica en el contexto del conjunto de bienes o servicios comprometidos en el contrato, en vez de aplicarlo en un contexto individual por cada bien o servicio comprometido. Es decir, el principio “identificable por separado” pretende definir que el desempeño de una entidad al transferir un conjunto de bienes o servicios distintos por sí mismos, pero que son sustancialmente iguales y que tienen el mismo patrón de transferencia al cliente, también se puede aplicar a bienes o servicios que se entregan de forma consecutiva (como es el caso de los contratos analizados). En este sentido, para aplicar este principio, la Compañía evalúa si dos o más obligaciones de desempeño comprometidas se afectan significativamente entre sí en el contexto de los contratos analizados de manera integral y, por lo tanto, son altamente interdependientes o altamente interrelacionados. Esto es así porque en estos casos la NIIF 15 no impide que una entidad contabilice los bienes o servicios como si fueran una única obligación de desempeño, siempre y cuando el

resultado sea el mismo que contabilizarlos como obligaciones de desempeño independientes. Para la Compañía, al no poder tener la conformidad del servicio prestado por parte del cliente por el servicio brindado antes que el mineral sea descargado en el Puerto de Matarani, impide la contabilización de cada obligación de desempeño ya que no se reconoce, en el contexto del contrato, como obligaciones individuales, porque la aceptación del cliente se da sólo una vez que se concluye con el servicio de descarga (obligación “v”).

Como ejemplo de esta evaluación, en las bases de las conclusiones de la NIIF 15 se analiza un contrato de construcción típico, que implica transferir al cliente muchos bienes y servicios que son capaces de ser distintos (por ejemplo, varios materiales de construcción, mano de obra, servicios de gestión de proyectos, entre otros). En este ejemplo se concluyó que identificar todos los bienes y servicios individuales como obligaciones de desempeño separadas sería impráctico y no representaría fielmente la naturaleza del compromiso de la entidad al cliente. Es decir, si se separan las obligaciones de desempeño identificadas, la entidad reconocería los ingresos cuando se proporcionen los materiales y otros insumos en el proceso de construcción, en lugar de cuando realiza (y usa esos insumos) en la construcción del bien que el cliente ha contratado y que debe recibir (por ejemplo, un edificio o casa). Como tal, al determinar si un bien o servicio es distinto, una entidad no sólo determinará si el bien o servicio es capaz de ser distinto por sí mismo, sino también si la obligación de desempeño de transferir el bien o servicio es distinta dentro del contexto del contrato.

El párrafo 29 de la NIIF 15 incluye tres factores (discutidos individualmente más adelante) para ayudar a las entidades a identificar cuándo las obligaciones de desempeño de un conjunto de bienes o servicios comprometidos no son identificables por separado y, por lo tanto, deberían combinarse en una sola obligación de desempeño. Estos tres

factores no son una lista exhaustiva y no todos los factores deben existir para concluir que las obligaciones de desempeño de la entidad de transferir bienes o servicios no son identificables por separado. Los tres factores tampoco pretenden ser criterios que se evalúan independientemente del principio de ser **identificable por separado**.

A continuación, presentamos el análisis efectuado por cada factor mencionado en el párrafo 29 de la NIIF 15:

b.1) Integración de los servicios significativa –

El primer factor analizado es la presencia de una integración de los servicios significativa; es decir, cuando una entidad proporciona una integración significativa de los bienes o servicios comprometidos en el contrato, el conjunto de bienes o servicios integrados representan el producto combinado que el cliente ha contratado. En otras palabras, cuando una entidad proporciona un servicio de integración significativo, el riesgo de transferir bienes o servicios individuales es inseparable del conjunto de bienes o servicios integrados, porque una parte sustancial del compromiso de la entidad con el cliente es asegurarse de que los bienes o servicios individuales se incorporan al producto combinado y, por ello, los bienes o servicios individuales son insumos para producir un único producto (un único servicio de transporte en el caso de los contratos analizados).

Este factor se aplica incluso si existe más de un bien o servicio a ser entregado. Además, como se describe en la norma, uno o varios productos combinados pueden incluir más de una fase, elemento o unidad como actividades a ser realizadas durante la producción del bien o servicio. Para los contratos analizados, cada obligación de desempeño identificada tiene a su vez sub-actividades para completar cada una de las mismas.

En la base de conclusiones de la NIIF 15, se señala que un servicio de integración proporcionado por un contratista a menudo incluye coordinar las actividades realizadas por cualquier subcontratista y asegurarse de que la calidad del trabajo realizado está en conformidad con las especificaciones del contrato, y que los bienes o servicios individuales están debidamente integrados en el elemento combinado que el cliente ha contratado.

Sobre la base de lo indicado anteriormente, para los contratos analizados, las obligaciones de desempeño identificadas tienen una integración significativa de los servicios, debido a que el producto final de ambos contratos (servicio de transporte del mineral desde las unidades mineras hasta el puerto marítimo de embarque) corresponde a un producto combinado donde se desarrollan varias actividades en cada una de las fases descritas en el acápite II de este informe; pero que el valor del servicio depende de la ejecución de todas ellas en forma integrada, no existiendo beneficios que el cliente perciba o reconozca por cada obligación requerida.

b.2) Personalizaciones o modificaciones significativas -

El segundo factor analizado es la presencia de personalizaciones o modificaciones significativas que las actividades comprometidas le generan al bien o servicio. En la base de las conclusiones de la NIIF 15, se explica que en algunas industrias la noción de riesgos inseparables se ilustra más claramente al evaluar si un bien o servicio modifica o personaliza significativamente a otro. Esto se debe a que si un bien o servicio modifica o personaliza a otro bien o servicio dentro de un contrato, cada bien o servicio se está ensamblando de manera conjunta (como “input”) para producir un producto combinado (“output”).

En este sentido, para los contratos analizados, cada una de las fases desarrolladas durante el servicio de transporte se consideran como si fuesen parte de un proceso de producción para lograr el “output” final, que corresponde a tener el concentrado de mineral en los almacenes del puerto (para el caso de Cerro Verde), o en los almacenes de las embarcaciones (para el caso de Las Bambas).

b.3) Alta interrelación o interdependencia -

El tercer factor analizado es si los bienes o servicios comprometidos son altamente interdependientes o altamente interrelacionados. Los bienes o servicios comprometidos son altamente interdependientes o altamente interrelacionados si cada uno de los bienes o servicios se ven significativamente afectados por uno o más de los demás bienes o servicios del contrato.

Tal como lo indicamos en el análisis del segundo factor, el “output” final se obtiene con el desarrollo de cada una de las fases del proceso asociado a brindar el servicio; por lo que, para los contratos analizados, las obligaciones de desempeño son pasos necesarios para la consecución del objetivo y, por ende, se puede decir que la alta interrelación o interdependencia sucede porque para cumplir con cada una de las obligaciones se tiene necesariamente que haber ejecutado la actividad previa.

Ahora bien, sobre la base de lo discutido en este análisis, debemos sustentar que en el caso de los contratos analizados, las obligaciones de desempeño identificadas corresponden a una serie de servicios distintos por sí mismos, pero que en el contexto del contrato son sustancialmente los mismos por tener el mismo patrón de transferencia.

El hecho que lleva al análisis a comentar que los servicios indicados en la fase operativa son una única obligación de desempeño, es que para la operatividad de la remuneración mensual, el cliente considera como obligación satisfecha todos aquellos

minerales que partieron de la estación de La Joya a las 9 de la noche de cada cierre de mes, debido a que el tiempo de llegada al puerto y posterior descarga no supera las 3 horas, con lo cual al momento de presentar las valorizaciones este último transporte es considerado como realizado.

En este sentido, si una serie de servicios distintos cumplen con los criterios establecidos en la NIIF 15.22 (b) y en la NIIF 15.23, se requiere que una entidad considere dicha serie como una única obligación de desempeño (no es opcional). Esto se incorporó para simplificar el modelo y promover la identificación consistente de las obligaciones de desempeño en los casos en que una entidad proporciona el mismo servicio durante un período de tiempo. Si no se cumple con los requisitos de la NIIF 15 para lo anteriormente mencionado, una entidad tendría que identificar múltiples bienes o servicios distintos, asignar el precio de la transacción a cada bien o servicio distinto sobre una base de precio de venta independiente, y luego reconocer los ingresos cuando se cumplan esas obligaciones de desempeño. En estos casos, se determinó que esto no sería razonable; por lo que, en su lugar, una entidad identificará una única obligación de desempeño y asignará el precio de transacción a esa obligación, para posteriormente, reconocer los ingresos aplicando un solo precio de venta a esa obligación de desempeño.

Para que los bienes o servicios distintos se contabilicen como un conjunto de bienes o servicios combinados en una única obligación de desempeño, deben ser sustancialmente los mismos en el contexto del contrato y, a su vez, tener el mismo patrón de transferencia del control del bien o servicio hacia el cliente. La NIIF 15, proporciona en sus bases de conclusión tres ejemplos de servicios repetitivos (limpieza, procesamiento de datos y suministro de electricidad) que cumplen con el requisito de ser un conjunto de bienes servicios combinados en uno solo. Además, generalmente al determinar si los bienes o servicios son sustancialmente los mismos, las entidades

necesitarán primero determinar la naturaleza de su compromiso. Esto se debe a que un conjunto de servicios podría consistir en cantidades específicas del servicio subyacente entregado (en este caso, cada actividad del proceso) o incrementos de tiempo distintos (por ejemplo, un servicio por hora), dependiendo de la naturaleza del compromiso. Es decir, si la naturaleza de la obligación es entregar una cantidad específica de servicio (por ejemplo, servicios de nómina mensuales durante un período de contrato definido), la evaluación considera si cada servicio es distinto, pero sustancialmente el mismo. En cambio, si la naturaleza de la entidad es estar listos o proporcionar un solo servicio por un período de tiempo (es decir, porque hay una cantidad no específica para ser entregada), la evaluación considera si cada incremento de tiempo (por ejemplo, día), en lugar de las actividades subyacentes, es distinta pero sustancialmente la misma.

Es importante resaltar que incluso si las actividades subyacentes que una entidad realiza para satisfacer una obligación varían significativamente a lo largo del día y de un día a otro, ese hecho, por sí mismo, no significa que los bienes o servicios distintos no sean sustancialmente los mismos. Por ejemplo, si la naturaleza de la obligación es proporcionar un servicio diario de gestión hotelera, el servicio se compone de actividades que pueden variar cada día (por ejemplo, servicios de limpieza, servicios de reserva, mantenimiento de la propiedad); sin embargo, la entidad determina que los servicios diarios de administración de hoteles son sustancialmente los mismos porque la naturaleza de la obligación de la entidad es la misma cada día y la entidad está proporcionando el mismo servicio de administración general cada día. Por lo tanto, en el caso de los contratos analizados aplicamos el criterio de evaluación.

En este sentido, para trasladar la discusión presentada en esta evaluación hacia los contratos analizados sobre la base de la NIIF 15, es claro que el cliente puede beneficiarse de manera individual por cada obligación de desempeño identificada (ver

análisis en 2.3 anterior), ya que es necesario que se desarrolle cada fase del proceso de transporte antes de llegar al puerto; sin embargo, aun cuando estos servicios individuales comprometidos como un conjunto de servicios pudieran ser capaces de ser distintos, dichos servicios no se deben contabilizar por separado porque no son distintos en el contexto del contrato y no darían lugar a una representación razonable del desempeño de la Compañía (ver análisis en 2.4 anterior).

Por consiguiente, en nuestro caso, al identificar si los servicios son distintos, no hemos considerado solamente las características de cada servicio individual (véase el párrafo 27(a) de la NIIF 15), sino que también hemos considerado si el compromiso de transferir el servicio es identificable por separado (es decir, distinto dentro del contexto del contrato, véase el párrafo 27(b) de la NIIF 15).

Del análisis realizado por las actividades indicadas en la etapa operativa, las mismas deben ser tratadas como una única obligación de desempeño, o decir que no son obligaciones de desempeño que se puedan separar (son distintas pero sustancialmente las mismas); por lo que, la Compañía considera todas las actividades detalladas en esta fase como un servicio de transporte integral, donde cada fase del proceso de transporte forma parte del objetivo final que es trasladar el concentrado de mineral desde las unidades mineras de los clientes hacia el puerto de destino (ver análisis descrito en 2.4 anterior).

Por otro lado, y debido a que la forma de remunerar el servicio de transporte de mineral consta de una parte fija y una parte variable, nos hacemos la pregunta lógica sobre qué bien o servicio está siendo remunerado con la tarifa fija (prestablecida en el contrato y que se remunera independientemente de si se transporta mineral o no).

Para discutir sobre este asunto, es importante tener en consideración que a la fecha de este análisis las cantidades de transporte de mineral mensual son

sustancialmente similares a la capacidad de transporte de la Compañía y, al mismo tiempo, la Gerencia de la Compañía considera poco probable que sucesos no previstos ocurran en el plazo del contrato y traigan como consecuencia que suceda el cobro de la tarifa fija sin haber brindado el servicio de transporte.

En este sentido, en el párrafo 24 de la NIIF 15 se establece que las obligaciones de desempeño identificadas en un contrato con un cliente pueden no limitarse a los bienes o servicios que se señalan de forma explícita en ese contrato. Esto es porque un contrato con un cliente puede incluir también compromisos que se dan por supuestos en las prácticas tradicionales del negocio, en las políticas publicadas o en declaraciones específicas de una entidad, si, en el momento de realizar el contrato, dichos compromisos crean una expectativa válida en el cliente de que la entidad le transferirá un bien o servicio.

Asimismo, el párrafo 25 de la NIIF 15 establece que las obligaciones de desempeño no incluyen actividades que una entidad debe llevar a cabo para cumplir un contrato, a menos que dichas actividades transfieran un bien o servicio al cliente. Por ejemplo, un suministrador de servicios puede necesitar realizar varias tareas administrativas para establecer un contrato. La realización de dichas tareas no transfiere ningún servicio al cliente a medida que se van realizando. Por ello, dichas tareas para establecer un contrato no son una obligación de desempeño.

Si bien existe un ejemplo de bienes o servicios distintos en el párrafo 26 de la NIIF 15 referido a que el suministro de un servicio de disponibilidad permanente para proporcionar bienes o servicios o de poner a disposición bienes o servicios para un cliente para utilizarlos cómo y cuándo el cliente decida es un servicio distinto y por ende una obligación de desempeño independiente, en el caso de los contratos analizados no es directo poder llegar a esta conclusión (a pesar de que la remuneración fija hace

referencia de manera implícita a este hecho) ya que los contratos permiten a la Compañía brindar servicios a terceros.

Sin embargo, teniendo en cuenta que existe una posibilidad de que durante el plazo del contrato se presenten períodos en los cuales no se brinde el servicio de transporte y se haya tenido disponible la infraestructura para brindar el servicio, se considera conveniente definir a la disponibilidad de la infraestructura como una obligación de desempeño separada ya que no se interrelaciona de manera directa con el transporte propiamente dicho y, a su vez, es remunerado por separado.

Paso 3 - Determinación del precio de la transacción

El contrato prevé dos componentes: una contraprestación fija y una contraprestación variable derivada del volumen de mineral transportado. Ambas tarifas forman parte de la determinación del precio de la transacción y en el paso 4 siguiente se evaluará la asignación de cada una de ellas a las obligaciones de desempeño identificadas en el paso 2.

Asimismo, los contratos analizados estipulan ciertas penalidades que, según los requerimientos de la NIIF 15, deben considerarse para la determinación del precio de la transacción. A continuación, detallamos las principales penalizaciones que deben ser evaluadas:

- Incumplir con indicadores clave de desempeño
- Disponibilidad de locomotoras y vagones menor al 75%
- Incumplimiento de las obligaciones de pago a proveedores relacionados con la prestación de los servicios
- Incumplimiento de las obligaciones de pago a empleados relacionados con la prestación de los servicios

- Incumplimiento de las obligaciones de mantenimiento de los equipos e infraestructura
- Pérdida del permiso de operación
- No obtención y renovación de pólizas de seguros

El requerimiento de la NIIF 15 establece que el precio de venta se deberá ajustar por el importe de remuneración asociado a los componentes variables que ajustan el precio de una transacción (tales como penalidad, bonos, descuentos, pagos efectuados a clientes, inversiones, entre otros). En el caso de los contratos analizados, los principales componentes variables corresponden a las penalidades por incumplimiento detalladas en el presente acápite, las mismas que actualmente vienen siendo reconocidas en la medida que cada una de ellas se vaya dando en un momento determinado en el tiempo.

Tanto la Compañía como los clientes han implementado los controles necesarios que les permitan mitigar los riesgos asociados al incumplimiento de sus obligaciones; tanto es así, que la experiencia histórica con la que cuenta la Compañía le permite identificar que dichas penalidades tienen una baja probabilidad de ocurrencia.

En este sentido, utilizando el método del importe más probable (probabilidad de ocurrencia debe ser por mayor al 50 por ciento) y considerando que es poco probable que la Compañía incurra en penalidades a favor y en contra por incumplimiento de las obligaciones de cada participante del contrato (la experiencia histórica nos indica que la probabilidad de ocurrencia es mínima), consideramos que es razonable considerar que el precio de venta se ajuste por el importe de esta remuneración variable en la medida que cada una de ellas se vaya dando en un momento determinado en el tiempo.

Si bien se puede estimar esta probabilidad de manera mensual, la Compañía ha considerado no utilizar el método del valor esperado (en el cual se ponderan todos los escenarios posibles) para la estimación de la remuneración variable asociada a este

concepto, ya que la Gerencia considera que no incurrirá en las mismas, soportado en la evaluación histórica de ocurrencia.

Respecto de las cláusulas referidas a la modificación de precio del servicio, tal como lo estipulan los contratos, las mismas serán negociadas en el momento en que se den y se aplicarán de manera prospectiva, por lo que una estimación inicial no es aplicable debido a que los factores que influirán en estas modificaciones no corresponden a factores que estén bajo el control de la entidad, ya que la misma está expuesta al riesgo de cambios en los costos de operación, como por ejemplo el costo del mantenimiento de las licencias y tarifas por uso de rieles.

Paso 4- Asignación del precio de la transacción entre las obligaciones de desempeño del contrato

Debido a que en el paso 2 se ha definido que existe una única obligación de desempeño referida al servicio integrado de transporte de mineral, y otra obligación de desempeño referida a la disponibilidad de la infraestructura para efectuar el transporte, el precio establecido en el paso 3 será asignado de la siguiente manera:

- la remuneración fija corresponderá a la obligación de desempeño referida a la disponibilidad de la infraestructura, y
- la remuneración variable es la que se aplicará para el reconocimiento del ingreso por cantidad de mineral transportado.

Ambas asignaciones han sido especificadas de manera explícita en los contratos, por lo que la asignación debe realizarse de manera directa.

Lo mencionado en los párrafos anteriores se basa en el hecho de que no existe un precio observable en el mercado para cada una de estas obligaciones, por lo que la Compañía ha considerado el método alternativo del costo más un margen para

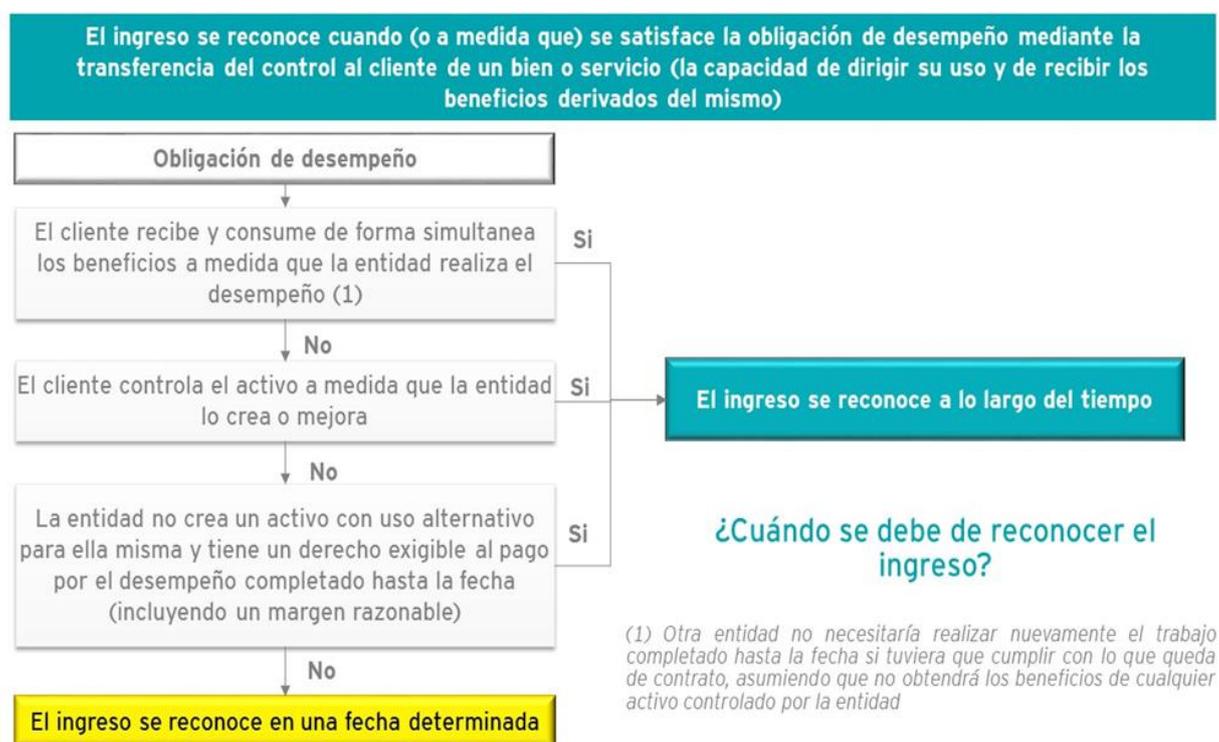
determinar cada una de las tarifas (ambas formulaciones indicadas en los anexos de los contratos).

Paso 5 - Reconocimiento del ingreso cuando la entidad satisface una obligación de desempeño

Los conceptos revisados para analizar el momento del reconocimiento los graficamos a continuación:

Figura 7

Gráfica de análisis del paso 5 para el momento del reconocimiento



Nota: Data obtenida del material de capacitación interno de Ernst & Young (2017).

Las obligaciones de desempeño identificadas y analizadas en los pasos previos han sido definidas como un conjunto de servicios que representan una obligación de desempeño para el servicio de transporte y una obligación de desempeño para la disponibilidad de la infraestructura. Asimismo, los contratos analizados indican que el

cliente no aceptará el servicio integral recibido (por el servicio de transporte) si el mismo no ha sido completado con la última fase del proceso (servicio de descarga). El servicio de disponibilidad de la infraestructura no tiene mayores condiciones para la aceptación del cliente más que cumplir con los requerimientos técnicos de dicha infraestructura.

El análisis realizado sobre si el cliente recibe y consume el servicio de transporte brindado por la Compañía en la medida que se va desarrollando cada fase del proceso, indica que no se da por las siguientes razones:

- El cliente no recibe ningún valor mientras el mineral no haya sido descargado en el Puerto de Matarani, de hecho, no hacerlo sería un caso sujeto a penalidades para la Compañía.
- El cliente no controla el activo mientras que la Compañía desarrolla cada una de las fases del proceso, ya que mientras durante el proceso de transporte el mineral se encuentra bajo el control de la Compañía, y los clientes solo se encargan de verificar el cumplimiento de los estándares de calidad requeridos por ellos para recibir este servicio.
- Cada obligación de desempeño de la Compañía no crea un activo con un uso alternativo ni tiene un derecho exigible a un pago por el desempeño parcial realizado.

Por otro lado, el análisis sobre si el cliente recibe y consume el servicio de disponibilidad de la infraestructura brindado por la Compañía en la medida que se va desarrollando cada fase del proceso, indica que sí se da debido a que el pago sólo está condicionado a las especificaciones técnicas de dicha infraestructura y que, en caso no se cumplan dichas especificaciones, se aplicarían las penalidades estipuladas asociadas a dichos incumplimientos.

En el análisis también se ha tomado en consideración el hecho de que el servicio se brinda de manera continua e ininterrumpida las 24 horas del día y los 365 días del año (sujeto solo a la disponibilidad de la vía ferroviaria en el caso de Las Bambas); por lo que, si bien brindar el servicio de manera continua podría hacer pensar que se trata de un servicio que debe ser reconocido a lo largo del tiempo, los principales conceptos que sustentan el reconocimiento del ingreso en un solo momento para el servicio de transporte son:

- La entidad solo tiene un derecho presente al pago por el servicio que es brindado en su totalidad (NIIF 15, párrafo 31) — Los clientes están obligados a pagar por los servicios de transporte, incluyendo el tren que parte de La Joya a las 9 pm antes del corte de mes (esto porque dada la duración del viaje llegará antes del final del día), lo cual indica que el cliente ha obtenido a cambio la capacidad de redirigir el curso del mineral, así como de obtener sustancialmente todos sus beneficios restantes del mineral transportado. Según la NIIF 15, el derecho a recibir la contraprestación nace cuando ha sido cumplida la obligación de desempeño que, como se analizó, es con la descarga del mineral en el puerto. Cabe indicar que esta estimación por uso y costumbre permite incluir dentro de la facturación mensual aquellos trenes que parten de La Joya 3 horas antes del cierre del mes.
- Los clientes tienen los riesgos y beneficios significativos del servicio brindado (NIIF 15, párrafo 31) — La transferencia al cliente del control del transporte del mineral se da cuando finaliza la fase de descarga, momento a partir del cual el cliente ha obtenido la capacidad de redirigir el curso del mineral y de obtener sustancialmente todos sus beneficios.

- Los clientes aceptan el servicio de manera mensual — La aceptación del cliente por el servicio recibido se confirma en un periodo corto de tiempo (primera quincena del mes siguiente al que se brindó el servicio).

En este sentido, según el análisis realizado, los ingresos derivados de la obligación de desempeño identificada por el servicio de transporte se deben reconocer en un momento en el tiempo, ya que los contratos consideran al servicio en forma integral y lo dan por satisfecho solo cuando el mineral llega al puerto de Matarani. Por el contrario, los ingresos derivados de la obligación de desempeño identificada por el servicio de mantener disponible la infraestructura se deben reconocer a lo largo del tiempo durante el plazo del contrato, que para el caso de los contratos analizados devenga de manera mensual por el importe de la tarifa fija.

B.2) Incidencia de la casuística en los estados financieros de Perurail:

Al respecto, de acuerdo con el análisis realizado, para el servicio de transporte propiamente dicho, las obligaciones de desempeño de los contratos analizados se combinan y contabilizan como una única obligación debido, principalmente, a que en el contexto del contrato se determinó que es un servicio que requiere y tiene una integración significativa, y a que cada una de las actividades personaliza el servicio, por lo que existe una alta interdependencia entre cada una de ellas. Por otro lado, se considera como una obligación de desempeño independiente el servicio de mantener disponible la infraestructura, debido principalmente a que este es un requerimiento establecido en el contrato y que se remunera de manera separada a la cantidad de mineral transportado.

En consecuencia, los ingresos reconocidos bajo el tratamiento contable anterior no se vieron impactados por los requerimientos de la NIIF 15, excepto por el registro de

las penalidades que surgen del contrato, las cuales se deben registrar como una reducción de las ventas. Cualitativamente, los nuevos requerimientos normativos implican un mayor nivel de documentación de las transacciones que generan ingresos antes de su registro contable; así como mayores divulgaciones referidas a la conversión y posterior aplicación de la norma a partir de la fecha de transición.

Para propósitos del análisis, no se efectuó una evaluación del adecuado registro de los equipos e infraestructura utilizados para brindar el servicio, que han sido registrados según los requerimientos de la NIC 16, “Propiedad, Planta y Equipos”. Esa evaluación se realizó en dicho momento considerando también la CINIIF 4, “Determinación de si un acuerdo contiene un arrendamiento” y la NIC 17, “Arrendamientos”. Asimismo, debido a que ambos contratos estarán vigentes al 1 de enero de 2019, esta misma evaluación se realizó sobre la base de la NIIF 16 “Arrendamientos”, que entró en vigencia a partir de dicha fecha.

1.1 Conclusiones

1.1.1 Conclusiones de los trabajos que forman parte de la experiencia profesional

Respecto del proyecto de NIIF 9, y como resultado de la asesoría efectuada, los juicios, definición de criterios y supuestos relevantes implementados por el Grupo para estimar la pérdida esperada en la cartera de cuentas por cobrar de sus clientes, estaban de acuerdo con los requerimientos de la NIIF 9 y las prácticas de la industria para el método simplificado. Asimismo, la determinación del ajuste inicial al 1 de enero de 2018 por la pérdida esperada en la cartera de clientes del Grupo fue satisfactorio y no tuvo mayor impacto. Finalmente, las divulgaciones presentadas en relación con la pérdida esperada para las cuentas por cobrar en los EE.FF. del Grupo al 31 de diciembre de 2017 fueron satisfactorias.

Por otro lado, respecto del proyecto de NIIF 15, y según el análisis realizado, los ingresos derivados de la obligación de desempeño identificada por el servicio de transporte se deben reconocer a lo largo del tiempo, utilizando el método del producto, ya que los contratos consideran al servicio en forma integral y lo dan por satisfecho durante todo el trayecto hasta que el mineral llegue al puerto de Matarani. Asimismo, los ingresos derivados de la obligación de desempeño identificada por el servicio de mantener disponible la infraestructura se deben reconocer a lo largo del tiempo durante el plazo del contrato, que para el caso de los contratos analizados devenga de manera mensual por el importe de la tarifa fija.

1.1.2 Especificaciones de los trabajos que forman parte de la experiencia profesional

Tomando en consideración las conclusiones de cada proyecto desarrollado, las especificaciones del presente trabajo de suficiencia profesional son las siguientes:

- El bachiller ha expuesto su experiencia y la participación en dos proyectos específicos, con lo cual ha logrado documentar el dominio y la aplicación de las competencias adquiridas a lo largo de la carrera, especialmente en la aplicación de los criterios de las nuevas normas internacionales de información financiera y los procesos de primera aplicación de las mismas en diferentes empresas de la industria de servicios del mercado peruano.
- El bachiller ha adjuntado al presente trabajo el detalle de la experiencia profesional desarrollada a partir de la fecha de expedición del Grado Académico de Bachiller, anexando todos los proyectos en los que ha participado a partir del 1 de julio de 2018 hasta la fecha de este trabajo; por lo que queda demostrada su participación activa en cada uno de los proyectos sobre temas específicos de la carrera.

- Finalmente, el hecho de que el bachiller haya sido incluido dentro del Grupo de Expertos para la región Latinoamérica de la Firma demuestra las competencias requeridas en el desarrollo de la carrera de contabilidad.

2. Glosario:

EAD: Siglas con las que se conoce a la estimación de la exposición dado un futuro incumplimiento en el modelo de pérdidas crediticias esperadas de la NIIF 9.

ECL: Siglas con las que se conoce al modelo de deterioro de la NIIF 9 sobre la base de pérdidas crediticias esperadas.

EY: Siglas comerciales con las que se conoce a la Firma de Servicios de Auditoría Ernst & Young.

FAAS: Siglas en inglés con las que se conoce a la línea de servicios en la que el bachiller desarrollaba su carrera profesional (*Financial Accounting Advisory Services*).

IASB: Siglas con las que se conoce a la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (en inglés).

LGD: Siglas con las que se conoce a la estimación de la pérdida que resultaría en caso de incumplimiento en el modelo de pérdidas crediticias esperadas de la NIIF 9.

NIC: Siglas con las que se conoce a las Normas Internacionales de Contabilidad emitidas por el IASB y que forman parte de las NIIF.

NIIF: Siglas con las que se conoce a las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el IASB.

NIIF 9: Norma internacional de información financiera que establece el tratamiento contable de los instrumentos financieros.

NIIF 15: Norma internacional de información financiera que establece el tratamiento contable para el reconocimiento de los ingresos provenientes de actividades ordinarias.

Partner/Principal: Nombre con el que se conoce a nivel mundial a los socios que tienen participación en el patrimonio de EY.

3. Referencias bibliográficas

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (2018) Marco Conceptual para la Información Financiera.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/Marco_Conceptual_BV2023_GVT.pdf

Ernst & Young LLP (2018) *International GAAP 2018*. Wiley

IFRS Foundation (2014) *NIIF 9 Instrumentos Financieros*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/niif/NIIF_9_2014_v12112014.pdf

IFRS Foundation (2016) *NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes*.

https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/niif/NIIF_15_BV2023_GVT.pdf

PricewaterhouseCoopers (2017) *PwC Manual of Accounting IFRS 2018 Set*.

LexisNexis U.K.

4. Material complementario

Se adjunta al presente trabajo los siguientes documentos:

- Boletas de pago.
- Certificados de trabajo.
- Detalle de proyectos desarrollado por el bachiller refrendados por el Área de Recursos Humanos y por el Socio Líder de la Región Latinoamérica Norte de EY.
- Inscripción de poderes en Registros Públicos del bachiller como “apoderado” de la Firma.